

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA, EN LO SUCESIVO "EL SUBSISTEMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, EN LO SUCESIVO "LOS SEyC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, M.C. CECILIA ROSALÍA LORÍA MARÍN, ASISTIDA POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID, ASISTIDA POR EL ING CUAUHTÉMOC MANELIK DÍAZ TORRES, DIRECTOR ACADÉMICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SEyC"

1. Que es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 19 de mayo de 1992, cuya última reforma por decreto publicado en el mismo instrumento oficial fue la del día 14 de junio del 2002;
2. Que tiene por objeto, entre otros, dirigir, administrar, supervisar y evaluar las actividades de los planteles de educación media y superior, en sus diferentes niveles y modalidades, así como coadyuvar con la Secretaría de Educación y Cultura, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo séptimo de su Decreto de creación, en la regularización y coordinación de la educación impartida en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, y en todas las acciones necesarias para elevar la calidad de la educación en la Entidad;
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta, dependiente de la Dirección de Educación Media, Superior y Capacitación para el Trabajo.
4. Que de conformidad con los artículos 14 fracciones I, XVII de su decreto de creación y modificaciones, 19º. Fracciones I, XII de su reglamento interno, ambos en vigor, la M.C. Cecilia Rosalía Loría Marín, esta facultada para suscribir el presente convenio; y
5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Insurgentes número 600, esquina con Avenida Javier Rojo Gómez, Colonia Gonzalo Guerrero, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77050.

II. DE "EL COLEGIO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto 95 emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 17 de agosto de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 30 de agosto de 1980 y reformado por decreto No. 04 publicado en el mismo instrumento en fecha 15 de mayo de 2002;
2. Que en términos del artículo 2 de su decreto de creación, tiene por objeto impartir la educación correspondiente al tipo medio superior.

3. Que su Directora General Lic. Cora Amalia Castilla Madrid está facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con la Dirección Académica, designando en este acto a su titular el C. Ing. Cuauhtémoc Manelik Díaz Torres, para los efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven:
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Othón Pompeyo Blanco número 243, Colonia Centro, C.P.77000, de la Ciudad de Chetumal, Q. Roo.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, por lo que reconociéndose la facultad y personalidad con la que comparecen a su celebración, lo suscriben con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales **"EL COLEGIO"** colaborará con **"LOS SEyC"** en la operación de los servicios que ofrece **"EL SUBSISTEMA"**, en el estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. **"EL COLEGIO"** se obliga a operar los servicios en estricto apego al cumplimiento de las **"NORMAS Y ANEXOS DE REGISTRO Y CONTROL PARA EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA" (Anexo1)**, así como proporcionar la información y documentación que le requiera **"LOS SEyC"**, y cumplir en tiempo y forma con los informes relacionados a la operación de los servicios en el Estado, de acuerdo a los Planes Institucionales que se establezcan, para remitir a la Dirección de Sistemas Abiertos de la Dirección General del Bachillerato.

TERCERA. **"EL COLEGIO"** se compromete a prestar los servicios en estricto cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio autorizados por la Dirección de Sistemas Abiertos de la Dirección General del Bachillerato, contenidos en los libros de texto del subsistema y contemplados en el mapa curricular **(Anexo 2)**.

CUARTA. **"EL COLEGIO"** por conducto del responsable de **"EL SUBSISTEMA"**, se obliga a resguardar, controlar y vigilar el adecuado uso del material de examen y de las plantillas para la calificación y de llevar a cabo el procesamiento de la información que surja, garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad que esto requiere.

QUINTA. **"EL COLEGIO"**, de acuerdo con **"LOS SEyC"**, se compromete a designar a un responsable de **"EL SUBSISTEMA"** y a proporcionar a éste, el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo de su función.

SEXTA. **"EL COLEGIO"** se compromete a dar las facilidades necesarias para que en sus instalaciones del Centro de Enseñanza Abierta de la ciudad de Cancún, se ofrezcan los servicios de **"EL SUBSISTEMA"**, así como para utilizar la infraestructura de los planteles de que dispone en el Estado, para el mismo fin, cuando así se requiera.

Asimismo y para los fines del presente convenio, "LOS SEyC" autoriza seguir ocupando provisionalmente a "EL COLEGIO", el uso de las áreas del edificio administrativo "Benito Juárez", ubicado en la Av. Álvaro Obregón cruzamiento con las Avenidas Miguel Hidalgo y 16 de Septiembre de esta ciudad; lo anterior, no generará derecho real o posesorio a favor de "EL COLEGIO", esto es que dicho inmueble de ninguna forma dejará de formar parte del patrimonio de "LOS SEyC", y éste conviene en gestionar la construcción de espacios necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.

SÉPTIMA. Ambas partes convienen, que cada una se obliga a sufragar por su parte, el pago de los servicios de línea telefónica, energía eléctrica, agua potable, vigilancia e intendencia que consuman, por el uso de las respectivas áreas administrativas del edificio "Benito Juárez".

OCTAVA. "EL COLEGIO", en acuerdo con "LOS SEyC", podrá definir la sede que considere más apropiada para establecer las oficinas de la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta; los gastos que se generen por este motivo correrán a cargo de "EL COLEGIO".

NOVENA. "EL COLEGIO" asume la responsabilidad de brindar los servicios de Preparatoria Abierta a todos los estudiantes que cuenten con matrícula del subsistema, sin importar el lugar donde ésta haya sido asignada; asimismo, deberá garantizar la atención a estudiantes de los Centros de Asesoría Particular y Social, estudiantes independientes y/o provenientes de otros Estados; así como a todos los usuarios que demanden el servicio.

DÉCIMA. Será responsabilidad de "EL COLEGIO", la determinación, selección, y capacitación de Coordinadores de Sede y de Grupos, Aplicadores y Calificadores de exámenes, y los proveerá de los recursos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones, de conformidad a las "NORMAS Y ANEXOS DE REGISTRO Y CONTROL PARA EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA".

DÉCIMA PRIMERA. "EL COLEGIO" tendrá la facultad de firmar convenios de colaboración para la prestación del servicio de asesoría académica y gestoría de trámites, con Centros de Asesoría Particular y/o Social, en apego a lo establecido en las "DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE ASESORÍA" (Anexo 3).

DÉCIMA SEGUNDA. Para administrar los recursos que por ingresos propios "EL SUBSISTEMA" genere, "EL COLEGIO" deberá autorizar la firma de los funcionarios que ejercerán los recursos financieros, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita "LOS SEyC" (Anexo 4). Asimismo deberá depositar mensualmente en la cuenta de cheques de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública un porcentaje de los recursos captados por concepto de derechos de exámenes, conforme al nivel de la demanda que se señala en la siguiente tabla:

Nivel	Demanda mensual	Porcentaje
A	De 25,001 en adelante	50%
B	De 15,001 a 25,000	40%
C	De 5,001 a 15,000	30%
D	Menores a 5,000	20%

DÉCIMA TERCERA. "EL COLEGIO" se obliga a respetar las tarifas de pago de derechos por los servicios de *solicitudes de exámenes, expedición de duplicado de credencial y de duplicado de certificados*, derivados de la Ley Federal de Derechos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se da a conocer a través de la Dirección de Sistemas Abiertos de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública (**Anexo 5**).

DÉCIMA CUARTA. A fin de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, se instituirá un Comité Técnico integrado por tres miembros propietarios que en este caso son:

- El Titular de **"LOS SEyC"**
- El Titular de **"EL COLEGIO"**.
- El Titular de la Dirección de Sistemas Abiertos de la Dirección General del Bachillerato.

Ellos nombrarán a su respectivo suplente, quienes les representarán cuando así sea necesario en las sesiones semestrales del Comité, y tendrán voz y voto.

DÉCIMA QUINTA. "EL COLEGIO" se compromete a ampliar la cobertura del servicio en los municipios del Estado que así lo requieran y en los que las condiciones se presten para ello.

DÉCIMA SEXTA. "EL COLEGIO" se compromete a resguardar la documentación académica, operativa y administrativa de **"EL SUBSISTEMA"**, así como conservar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles que reciba de **"LOS SEyC"**, debiendo actualizar la capacidad de los equipos de cómputo, de acuerdo al volumen de información que se maneje.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL COLEGIO" podrá operar los servicios de **"EL SUBSISTEMA"** con el personal que considere necesario, siendo de su responsabilidad la relación laboral con los empleados. Asimismo, será su obligación la capacitación y actualización periódica.

Para los efectos de este convenio, **"LOS SEyC"** únicamente comisionará al personal con plaza de base o de confianza que actualmente labora para **"EL SUBSISTEMA"**, en apoyo a **"EL COLEGIO"**, por lo que la relación laboral de dicho personal será específicamente con **"LOS SEyC"** (se adjunta relación del personal comisionado. (**Anexo 6**).

Asimismo, el personal por honorarios que actualmente labora en **"EL SUBSISTEMA"** será transferido administrativa y laboralmente a **"EL COLEGIO"** quien asume, a partir de la presente fecha, toda la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. "LOS SEyC", a través de la Dirección de Educación Media, Superior y Capacitación para el Trabajo y de la Dirección de Finanzas, realizarán funciones de supervisión, seguimiento y evaluación de manera periódica a los servicios que operará **"EL COLEGIO"**.

DÉCIMA NOVENA. "EL COLEGIO" tramitará ante **"LOS SEyC"**, todas las solicitudes de expedición de Certificados Parciales y de Terminación de Estudios de los usuarios, en apego a las **"NORMAS Y ANEXOS DE REGISTRO Y CONTROL PARA EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA"**.

VIGÉSIMA. Para formalizar la transferencia del subsistema de preparatoria abierta, **"LOS SEyC"** y **"EL COLEGIO"** deberán, dentro de los siguientes 10 días hábiles de la suscripción del presente convenio, suscribir el acta de entrega-recepción de los recursos asignados a **"EL SUBSISTEMA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, previa notificación que por escrito haga una parte a la otra con al menos tres meses de anticipación, comprometiéndose ambas partes a no dejar asuntos pendientes que afecten la prestación del servicio y/o atención a los usuarios.

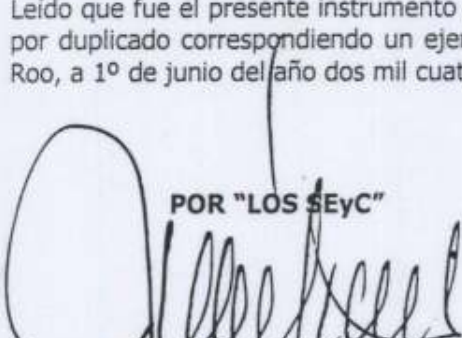
En caso de terminación del presente convenio, "EL COLEGIO" deberá reintegrar a "LOS SEyC" la documentación académica, operativa y administrativa, así como los bienes muebles e inmuebles en el mismo buen estado en que los recibió para la operación de "EL SUBSISTEMA", incluyendo las adquisiciones que se hayan realizado con cargo a los recursos generados por la operación de los servicios del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre ambas partes; en caso de no llegar a un acuerdo, las partes podrán solicitar la intervención y el apoyo de la Dirección de Sistemas Abiertos de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.


VIGÉSIMA TERCERA. Los anexos y demás acuerdos que suscriban las partes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este convenio, se agregarán para formar parte del mismo.

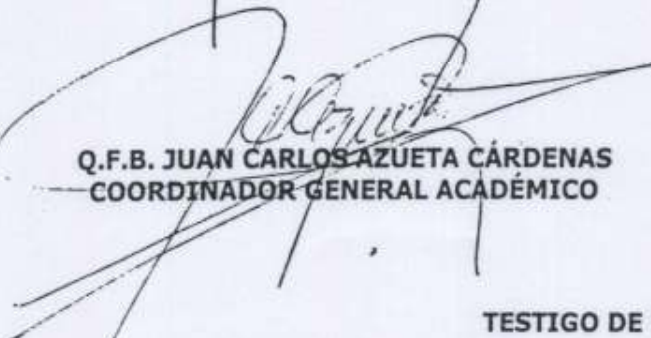
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 1º de junio del año dos mil cuatro.


POR "LOS SEyC"


M.C. CECILIA ROSALÍA LORÍA MARÍN
DIRECTORA GENERAL

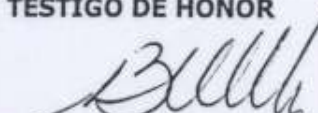
POR "EL COLEGIO"


LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID
DIRECTORA GENERAL


Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS
COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO


ING. CUAUHEMOC M. DÍAZ TORRES
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO DE HONOR


LIC. BEATRIZ JIMÉNEZ AGUILAR
DIRECTORA DE SISTEMAS ABIERTOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL BACHILLERATO DE LA S.E.P.